

**CONTRATO PARA ADQUISICIÓN POR DEMANDA DE TARJETAS DE
PRESENTACIÓN Y PAPELERÍA ESPECIAL PARA EL CONGLOMERADO BCR,
CONTRATACIÓN 50% ADICIONAL.**

Entre nosotros, Leonardo Acuña Alvarado, mayor, casado una vez, master en administración de negocios con énfasis en finanzas, vecino de Urbanización Montelimar, Guadalupe, portador de la cédula de identidad uno – quinientos treinta y nueve – novecientos sesenta, en su condición de Subgerente del Banco de Costa Rica domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro – cero cero cero cero cero cero diecinueve – cero nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo quinientos setenta y cinco, asiento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco, consecutivo uno, secuencia uno, y Brenda Barrantes Sanchez, mayor, divorciada, empresaria, vecina de Curridabat, cédula de identidad número uno – novecientos cincuenta y seis – quinientos treinta y siete, quien es Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa Ártico Creativo Oficina de Diseño S.A., domiciliada en Tibás, cédula jurídica número tres – ciento uno – trescientos cincuenta mil setecientos sesenta, quien en adelante se denominará “el contratista”, hemos convenido en suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES: El Banco de Costa Rica, promovió la Contratación Directa 2017CD-000076-01 “Ampliación 50% (contratación adicional con base en los términos de la Contratación Directa 2013CD-000002-01) de adquisición por demanda de tarjetas de presentación y papelería especial para el conglomerado BCR”, la cual fue adjudicada, el 20 de abril de 2017 a la empresa Ártico Creativo Oficina de Diseño S.A. Adjudicación realizada por la Gerencia de Servicios Corporativos y Gerencia de Área de Gestión de Capital Humano.

CLAUSULA SEGUNDA - DEL OBJETO: Adquisición por demanda de tarjetas de presentación y papelería especial para el conglomerado BCR.



CLAUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OTRAS

CONDICIONES TÉCNICAS: se encuentran visibles del folio #25 al #28 del expediente administrativo de la Contratación Directa 2013CD-000002-01.

CLAUSULA CUARTA – PRECIO: Esta contratación se formalizará bajo la modalidad según demanda, por tanto, el monto es aproximado, ya que se basa en un consumo estimado, pues las cantidades finales que se pueden demandar del suministro se encuentran sujetas a las necesidades variantes de la oficina, no obstante, el monto máximo a consumir durante los 6 meses es de ₡13.000.000.00 y se cancelaran solamente los suministros que se consuman. Los costos unitarios de cada suministro son los siguientes:

ITEMS	DETALLE	ÁRTICO CREATIVO OFICINA DE DISEÑO S.A.
ITEM #1	Caja de 100 tarjetas de presentación, funcionarios de oficina	₡ 5.000,00
ITEM #2	Caja de 100 tarjetas de presentación, funcionarios de Gerencia, Directores y Junta Directiva	₡ 8.000,00
ITEM #3	Caja de 100 tarjetas de presentación, funcionarios de Gerencia, Directores y Junta Directiva; con impresión al anverso y reverso	₡ 8.000,00
ITEM #4	Cajas de 500 hojas para carta con membrete y logotipo	₡ 37.500,00
ITEM #5	Cajas de 500 hojas para carta con logotipo	₡ 37.500,00
ITEM #6	Cajas de 100 tarjetas de condolencia	₡ 25.000,00
	Cajas de 100 tarjetas de condolencia, con solapa engomada	₡ 25.000,00
ITEM #7	Cajas de 100 tarjetas de felicitación	₡ 25.000,00
	Cajas de 100 tarjetas de felicitación, con solapa	₡ 25.000,00

CLAUSULA QUINTA - DE LOS TÉRMINOS DE PAGO: El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre que conste en ella el visto bueno del Administrador del contrato. El contratista deberá indicar en todas las facturas que se presenten a cobro, los números de solicitudes de trabajo remitidas por el Banco para respaldar cada entrega. Toda transacción deberá respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa y deberán presentar un claro desglose de los servicios o



suministros incluidos en la misma. El Banco retendrá 2% correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO: El contrato iniciará a partir de la comunicación al contratista por parte de la Oficina de Contratación Administrativa, de que el contrato está listo para su inicio.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de la totalidad de cada orden de trabajo no podrá ser mayor a 8 días naturales, a partir de la fecha del envío de cada solicitud, de conformidad con las características técnicas. En caso de errores por parte del contratista en los trabajos ya entregados, deberá realizar la reposición correspondiente en el plazo de 5 días hábiles a partir de la primera entrega. Las entregas se deberán efectuar en la Oficina de Contratación Administrativa, tercer piso Oficina Central del Banco de Costa Rica, con horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

CLAUSULA OCTAVA – VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses.

CLAUSULA NOVENA – OFICINA RESPONSABLE: La Oficina de Contratación Administrativa, será la responsable de la recepción y recibido a satisfacción del servicio y de vigilar por la correcta ejecución de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento en el plazo de entrega, el contratista deberá pagar al Banco ¢5.000,00 por cada día natural de atraso por entrega parcial. Queda entendido que toda suma por este concepto, será rebajada del pago que se le haga al contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – DE LA TERMINACION / POTESTADES PARA LA DISOLUCION DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato por parte del contratista, el Banco se reserva el derecho de resolver el contrato. Terminación regulada en artículos 11 establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y el 212 del Reglamento, y en el procedimiento determinado en los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del

2002, es deber ineludible de la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, NO. 7476: El personal y representantes de la empresa contratista, y en general todas aquellas personas que brinden servicios en las instalaciones de las diferentes oficinas del Banco deberán abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el Hostigamiento Sexual, así como en el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, mientras dure la relación de servicio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

- Banco. Administrador del contrato: Oficina de Contratación Administrativa, Oficinas Centrales del Banco de Costa Rica, tercer piso.
- Contratista. San José, Tibás, San Juan, 250 metros al oeste del Asilo de Ancianos, casa a mano derecha. Correo: bbarrantes@articocr.com.

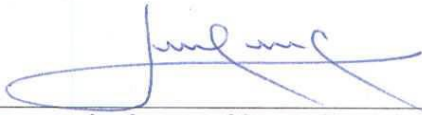
CLAUSULA DECIMA QUINTA – INTEGRACION DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato, como si estuvieran escritos en él, por su orden:

- Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- Las condiciones y especificaciones particulares de la Contratación Directa 2013CD-000002-01.
- Las condiciones de la Contratación Directa 2017CD-000076-01.
- La oferta y sus complementos.
- La adjudicación.

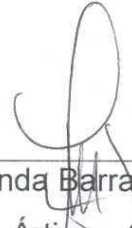
CLAUSULA DECIMA SEXTA – ESTIMACIÓN: Para efectos fiscales, se estima este contrato en la suma de 13.000.000,00- (trece millones de colones con 00/100).



En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José el 05 de mayo de dos mil diecisiete.



Leonardo Acuña Alvarado
P/Banco de Costa Rica



Brenda Barrantes Sánchez
P/ Artículo Creativo Oficina de
Diseño S.A.

rsa